



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

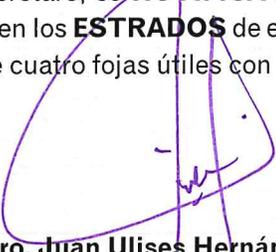
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUENSE,
DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA
REPRESENTACIÓN PROPIETARIA ANTE EL
CONSEJO GENERAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de enero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por el verso. **DOY FE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE,
DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA
REPRESENTACIÓN PROPIETARIA ANTE EL
CONSEJO GENERAL.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de enero de dos mil veinticinco.¹

VISTOS. Los oficios **REPMORENAINE-01/2025**, **REPMORENAINE-02/2025** y **REPMORENAINE-08/2025**, suscritos por Sergio C. Gutiérrez Luna,² representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³ recibidos a través de la notificación electrónica del Instituto Nacional los días dos, tres y doce de enero mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos, 32, fracción VII, 58, fracción IV y 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los oficios de la cuenta, mismos que obran en seis fojas útiles con texto por uno solo de sus lados, documentos que se ordenan agregar en autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Solicitud de dejar sin efectos. Del contenido de la solicitud del oficio **REPMORENAINE-02/2025** se desprende la pretensión de dejar sin efectos el nombramiento de acreditación de los representantes referidos en el oficio **REPMORENAINE-01/2025** por así convenir a los intereses del partido. Así, en atención a las constancias de trece de noviembre de dos mil veinticuatro del expediente citado al rubro, se acredita la personalidad del solicitante, por tanto, se acuerda proceder conforme a su solicitud y que únicamente obren dentro de las constancias que integran el expediente en que se actúa para los efectos conducentes.

TERCERO. Representación ante el Consejo General.

A. Planteamiento. El solicitante a través del oficio **REPMORENAINE-08/2025**, pretende la acreditación de **Aldo Rodríguez Martínez** como representante propietario del partido político Morena, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁴

B. Cuestión a resolver. Determinar si, con base en las disposiciones legales y estatutarias que rigen el actuar de Morena, el solicitante cuenta con facultades para acreditar la representación propietaria ante el Consejo General del Instituto.

¹ Las fechas que se enuncian corresponden a dos mil veinticinco.

² En adelante solicitante.

³ En adelante Instituto Nacional.

⁴ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. Determinación. De conformidad con la documentación de cuenta y toda vez que de las constancias que obran en el expediente citado al rubro se acredita la personalidad del solicitante,⁵ se determina procedente su solicitud relativa a la designación del representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, a fin de quedar como se indica:

Cargo	Nombre
Representante propietario	Aldo Rodríguez Martínez

D. Justificación. El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, basa su actuar conforme con los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, tiene entre sus atribuciones la de supervisar las actividades que realizan los órganos de este Instituto, de conformidad con los artículos 57 y 61, fracción V de la Ley Electoral.

De igual forma, el artículo 23, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos señala que los institutos políticos cuentan con el derecho de nombrar representantes ante los órganos del Instituto Nacional o de los Organismos Públicos Locales, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constituciones locales y demás legislación aplicable.

Asimismo, constituye un derecho de los partidos políticos debidamente registrados y/o acreditados, formar parte de los organismos electorales a través de la designación de representantes ante el Consejo General de conformidad con el artículo 32, fracción VII de la Ley Electoral.

Ahora bien, el artículo 38, párrafo cuarto de los Estatutos de Morena señala que, el Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad interpartidaria con facultad de expedir los documentos que acrediten la personalidad de las representaciones de los partidos políticos, acorde con lo establecido en el artículo 63, fracción IX de la Ley Electoral.

En ese sentido, se señala que conforme con el *Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual determina que la designación de los representantes ante los órganos electorales será a través de la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*,⁶ emitido el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el Comité Ejecutivo Nacional autorizó a la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional a efecto de que de manera directa realice las designaciones de las

⁵ Proveído de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, foja 2544, del expediente citado al rubro, apartado 5.

⁶ Consultable en las páginas fojas 1427 a la 1430 del expediente citado al rubro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

representaciones propietaria y suplente del referido partido político ante los organismos públicos locales electorales.

Por lo anterior, y conforme con la pretensión realizada por el solicitante, se acuerda acreditar a **Aldo Rodríguez Martínez** como representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, y por tanto se deja sin efectos la designación como

representante propietario de Carlos Daniel Luna Rosas ante dicho Consejo, acordada en el proveído de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro.

CUARTO. Vista. De conformidad con el artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto, las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados se realizarán mediante correo electrónico a quienes integran los órganos colegiados.

En ese sentido, cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta de correo electrónico, para la practica de las mismas, mediante escrito dirigido a la Secretaria Ejecutiva.

Bajo esa tesitura, y toda vez que en el oficio **REPMORENAINE-08/2025** el solicitante señala el correo electrónico y número de teléfono de la persona cuya acreditación de representación propietaria solicita, con fundamento en el artículo 22, fracción I y 23, párrafo segundo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, **SE DA VISTA** a Aldo Rodríguez Martínez, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del momento que se realice la notificación del presente proveído, ratifique dichos datos de contacto y señale su aceptación en su caso, para que las notificaciones de convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de este Instituto le sean practicadas por correo electrónico.

Por otro lado, por cuanto ve al nombramiento de representación suplente del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto, queda subsistente el derecho de realizar la designación correspondiente cuando así lo considere pertinente, la cual deberá informar oportunamente a este órgano electoral.

QUINTO. Infórmese. Se ordena informar al Instituto Nacional a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional para que por su conducto comunique esta determinación a la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional, así como a la Consejera Presidenta del Consejo General, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Coordinación Administrativa y a la Coordinación de Comunicación Social, todas de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese el presente proveído personalmente, por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / BERR / PIPB